

una tarjeta con los siguientes datos: título del modelo, si lo hubiere, descripción del mismo, nombre y apellidos del/los autor/es, dirección y teléfono.

- Con carácter voluntario, cuanta documentación se considere de interés para la mejor valoración de la obra.

El plazo de inscripción finaliza el 15 de mayo de 1992.

#### 4.—Selección.

El jurado seleccionará un máximo de 10 diseñadores con una colección cada uno de ellos. Estos diseñadores deberán confeccionar los modelos seleccionados para el desfile en pasarela que se celebrará en Murcia durante la segunda quincena de octubre de 1992. En concepto de ayuda, cada diseñador seleccionado recibirá a la entrega de los modelos confeccionados y complementados con accesorios la cantidad de 100.000 ptas. El plazo de entrega de modelos confeccionados finaliza el día 1 de septiembre de 1992.

Finalizada la mencionada pasarela, el jurado propondrá la concesión de los premios que figuran en el siguiente apartado.

#### 5.—Premios.

- Primer Premio, dotado con 1.000.000 de ptas., a la Mejor Colección.

- Segundo Premio, accésit dotado con 250.000 ptas.

- Tercer Premio, accésit dotado con 250.000 ptas. a la Mejor Colección de Diseñador Murciano.

### ANEXO VII ARTES PLÁSTICAS

#### B A S E S

#### 1.—Objeto.

La Consejería de Cultura, Educación y Turismo convoca la Muestra Regional de Artes Plásticas con el fin de dar a conocer a nuevos valores mediante la exposición y promoción de las obras de los jóvenes seleccionados.

#### 1.—Participantes.

Jóvenes de edades comprendidas entre los 18 y 30 años al 31 de diciembre de 1992.

#### 2.—Modalidades.

Se establecen tres modalidades: Pintura, Escultura y Cerámica.

#### 3.—Inscripción.

Se formalizará cumplimentando el boletín de inscripción, adjuntándose la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del autor o autores.

- Currículum del autor o grupo.

- Dossier informativo a color, preferentemente diapositivas, de la obra general del artista o grupo.

- Cuanta documentación se considere de interés para la mejor valoración de la obra.

El plazo de inscripción finaliza el 22 de mayo de 1992.

Los dossiers no seleccionados deberán ser retirados de la Dirección General de Juventud y Deportes en el plazo improrrogable de 25 días a partir de la emisión del correspondiente fallo del jurado.

#### 4.—Selección.

El jurado, atendiendo a criterios de calidad y creatividad, seleccionará hasta un máximo de 15 artistas a partir de los dossiers presentados y mediante visita al estudio o taller donde se encuentren depositadas las obras de cada uno de los artistas propuestos por el jurado.

#### 5.—Premios.

Cada uno de los artistas seleccionados percibirá un premio de 100.000 ptas.

#### 6.—Desarrollo.

Cada uno de los artistas seleccionados participará en la Muestra Regional con un máximo de tres obras. Las características técnicas de las obras sólo estarán limitadas a las condiciones que imponen la seguridad de traslado y la facilidad para el montaje de la Muestra.

Las obras seleccionadas serán remitidas al lugar que previamente indicará la Dirección General de Juventud y Deportes, corriendo por cuenta de los autores los gastos derivados del transporte.

La Dirección General de Juventud y Deportes se encargará de la distribución del catálogo de la exposición de la manera más adecuada para su perfecta difusión. En todo caso, diez ejemplares serán entregados a cada uno de los creadores cuyas obras participen en la Muestra Regional.

#### 7.—Exposiciones.

Se organizarán dos exposiciones:

- Primera: la de la Muestra Regional de Artes Plásticas «Murcia Joven» 92, integrada por la obra de los citados quince seleccionados, la cual asimismo será ofertada para su exhibición en otras Comunidades Autónomas

- Segunda: la Muestra Itinerante de Artes Plásticas «Murcia Joven» 92, integrada por las obras que en la modalidad de Pintura accedieron a la Muestra Regional y que cubrirá un circuito regional itinerante de exhibición en diversos municipios.

#### Consejería de Sanidad

2077 **ORDEN de 14 de febrero de 1992, de la Consejería de Sanidad por la que se establecen los procedimientos previstos en las Disposiciones Transitorias del Decreto 22/1991, de 9 de mayo, sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.**

Al objeto de establecer los plazos y el procedimiento para regularizar las situaciones previstas en las Disposiciones Transitorias del Decreto Regional 22/1991, de 9 de mayo, sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios (BORM de 21 de mayo de 1991).